"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 269 -2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 29 de octubre de 2026

VISTOS:

La Carta N° 001-2026-EECHQ-T, recepcionada el 22 de abril de 2026, presentada por la proveedora Epifanía Elsa Chambilla Quiñonez; los Informes N° 145 y 229-2026-SGDT-GDTI-MDP-T, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial; los Informes N° 0738, 1041 y 1398-2026-GDTI-MDP-T, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; los Informes N° 1005, 1217 y 1561-2026-OA-OGA/MDP-T, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 475-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 21 de julio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 956-2026-OGA-MDP-T, de fecha 20 de agosto de 2026, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 0716-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos pendientes de ejercicios anteriores pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente con cargo a los créditos presupuestarios aprobados; asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago previa acreditación de la efectiva prestación de los servicios y conformidad del área usuaria, siendo competencia del Jefe de Administración autorizar su reconocimiento, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Que, el artículo 1954° del Código Civil establece que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"; precepto sobre el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 176/2004.TC-SU y la Dirección Técnico Normativa del OSCE Opiniones N° 077-2016/DTN, N° 112-2018/DTN y N° 084-2023/DTN han precisado que cuando una Entidad recibe de buena fe prestaciones ejecutadas por un proveedor sin mediar contrato u orden de servicio, puede reconocer directamente el precio de las prestaciones ejecutadas previa coordinación con sus áreas técnica, legal y presupuestal, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades correspondiente.

Que, conforme al numeral 78.1 del artículo 78° y los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el artículo segundo, numeral 3.1 de la Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T, de fecha 24 de junio de 2025, se desconcentró expresamente en la Oficina General de Administración la facultad de "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, mediante la Carta N° 001-2026-EECHQ-T, recepcionada el 22 de abril de 2026, la proveedora Epifanía Elsa Chambilla Quiñonez solicitó el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa y el pago de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), adjuntando la Boleta de Venta Electrónica EB01-15 por el servicio de alquiler de camioneta con placa V4U-903 en diciembre de 2025; prestación validada técnicamente por la Subgerencia de Desarrollo Territorial mediante los Informes N° 145 y 229-2026-SGDT-GDTI-MDP-T remitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con Informes N° 0738 y 1041-2026-GDTI-MDP-T, acreditando con veinte (20) papeletas de salida vehicular visadas y panel fotográfico que el servicio fue requerido con Informe N° 550-2025-SGDT-GDTI-MDP-T y ejecutado efectivamente durante veinte (20) días en diciembre de 2025 para labores operativas de campo impostergables, sin haberse emitido la orden de servicio por falta de asignación presupuestal oportuna.

Que, mediante el Informe N° 1005-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 10 de julio de 2026, ratificado con el Informe N° 1217-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 19 de agosto de 2026, la Oficina de Abastecimiento concluyó que la obligación constituye una acreencia válida, cierta, líquida y exigible a favor de la proveedora Epifanía Elsa Chambilla Quiñonez, con RUC N° 10004636584, por S/ 3,000.00;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 269 -2026-OGA-MDP-T

asimismo, mediante el Informe N° 475-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta jurídicamente procedente reconocer la deuda por enriquecimiento sin causa por el referido monto, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades de los funcionarios que omitieron las formalidades de contratación.

Que, en atención al Informe N° 956-2026-OGA-MDP-T, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, mediante el Informe N° 0716-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 31 de agosto de 2026, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 05327-2026 por S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), con cargo al Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso Q - Renta de Aduana; habiendo solicitado la Oficina de Abastecimiento, con Informe N° 1561-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 19 de octubre de 2026, la emisión previa del acto resolutivo para proceder con su registro en el SIAF-RP.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades desconcentradas mediante la Resolución de Alcaldía N° 123-2026-A-MDP/T de fecha 05 de octubre de 2026; contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la obligación de pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA** (adeudo de ejercicio anterior) a favor de la proveedora **EPIFANIA ELSA CHAMBILLA QUIÑONEZ**, identificada con DNI N° 00463658 y **RUC N° 10004636584**, por el monto total de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al **"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA"** (vehículo de placa V4U-903) prestado a favor de la Subgerencia de Desarrollo Territorial durante veinte (20) días efectivos en diciembre de 2025, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 05327-2026 (Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso Q - Renta de Aduana), conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería adoptar las acciones correspondientes para el registro del compromiso, devengado y pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), en observancia de la normativa aplicable y supeditado a la disponibilidad financiera de la Entidad; y **REMITIR** copia autenticada de los actuados a la Secretaría Técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, así como a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI / OGAJ
GDTI / SGDT
OA / OC / OT
ST-PAD / UFTTD
CUD 20260054439